

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Catorce (14) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

Radicación: 204004089001-2022-00042-00

Referencia: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ELSIE MARÍA LACOUTURE DAVILA

Demandado: JOHN HENRY NIETO GOMEZ

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de Marzo del presente año, se dejó sin efectos un numeral del auto adiado 10 de Noviembre de 2022, omitiendo pronunciarse respecto a la solicitud de perdida automática de la competencia según el artículo 121 del C.G.P., allegada por la parte demandante, por lo que procederá a adicionar el citado auto conforme lo menciona el artículo 287 del C.G.P.M y cumpliéndose con el requisito de encontrarse dentro del término de ejecutoria, el despacho tal como lo reza en artículo 121 del C.G.P. a decretarla informándole a la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se remitirá al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar, para que conforme a dicho artículo asuma la competencia del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE:

Primero: Decretar la perdida automática de la competencia para conocer del proceso de la referencia, conforme al artículo 121 del C.G.P., y las motivaciones que preceden.

Segundo: Infórmese a la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Remítase el expediente al Juzgado 01 Promiscuo municipal de Chiriguaná, Cesar, para que asuma el conocimiento del mismo, de conformidad con las motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_024_ Hoy_13/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría